

La remuneración por copia privada, una cuestión de justicia

Los intentos, registrados los últimos meses, para suprimir la remuneración compensatoria por copia privada ha motivado a Cedro a elaborar el manifiesto que reproducimos a continuación y que ha sido firmado por 129 entidades.

En los últimos meses asistimos a las consignas y movilizaciones de ciertos colectivos en contra de la remuneración compensatoria por copia privada, sin duda para presionar ante la futura modificación de la Ley de Propiedad Intelectual que quiere abordar próximamente el Gobierno. Si estos grupos criticaban al principio el "excesivo" importe de la remuneración, ahora pretenden su supresión pura y dura, atribuyéndole incluso efectos perniciosos para el desarrollo cultural o de las nuevas tecnologías.

Más insólito aún es que este tipo de posturas hayan encontrado eco en el Grupo Parlamentario del Partido Popular en el Senado, que le hace un muy flaco favor al mundo de la cultura cuando postula, mediante una proposición de ley, la desaparición del canon.

Ante esta situación de desprecio hacia los derechos más elementales de los trabajadores del sector cultural, los autores, artistas, editores y productores españoles queremos informar a la opinión pública de lo siguiente:

1º) La remuneración por copia privada existe desde hace más de 40 años en Europa. Apareció por primera vez con entidad jurídica en Alemania en 1964. Se aplica en la práctica totalidad de nuestro entorno occidental y en España existe desde 1987 para paliar las pérdidas que sufren autores, artistas, editores y productores con las copias que se realizan en el ámbito doméstico. Este carácter compensatorio ha sido refrendado por el Tribunal Supremo en numerosas sentencias. A lo largo de estos 13 años, esta remuneración se ha venido abonando con toda normalidad en los formatos imperantes hasta hace poco, las casetes y las cintas de VHS. Aplicar el mismo criterio a los nuevos

soportes digitales está avalado por una decena de sentencias judiciales y por la lógica más elemental. Quienes no lo quieren comprender son, quizás, aquellos que más copias de obras protegidas hacen en CD-R o DVD-R.

2º) Los soportes analógicos han desaparecido casi por completo del mercado. A lo largo del año 1994 se vendieron en España 60 millones de casetes vírgenes, una cifra que en 2004 se había desplomado hasta las 973.000 unidades. Los videocasetes comercializados el año pasado representan el 40% de los distribuidos en 1998. ¿Es que el consumidor español ha dejado de repente de grabar discos y películas en su casa? ¿Hay algún ideólogo de las nuevas tecnologías dispuesto a avalar semejante tesis?

3º) La remuneración por copia privada nada tiene que ver con la lucha contra la piratería. Realizar copias de obras literarias, musicales, visuales y audiovisuales en el ámbito doméstico es perfectamente legal, siempre que dicha copia no se utilice de forma colectiva ni lucrativa. La piratería, en cambio, es un grave delito promovido por grupos mafiosos internacionales y tipificado en el Código Penal. Entremezclar este problema con el debate de la copia privada es un burdo (y doloroso) ejercicio de intoxicación.

4º) El canon de copia privada en España es de los más bajos de toda Europa. Es sencillo comprobarlo. Una misma bobina con 25 CD-R cuesta en las tiendas Fnac de Francia 22,90 euros y en las de Italia, 21,79 euros, mientras que en las españolas se encuentra por 16,65 euros. La remuneración en el caso francés asciende a 36 céntimos por unidad, y en el italiano, a 25 céntimos.

5º) La copia privada sirve para fi-

nanciar actividades culturales y asistenciales. Por ley, una parte de la remuneración por copia privada se destina a actividades promocionales y asistenciales: programas para jóvenes creadores, aportaciones a las Escuelas de Cine, pensiones para creadores enfermos o en situación de quebranto económico, organización de cursos, seminarios y talleres... Sin el canon, habría sido imposible la presencia de las diferentes culturas nacionales en festivales y ferias internacionales.

6º) La remuneración digital es aún más económica que la analógica. A la hora de calcular la remuneración para el CD-R, la industria y los titulares de derechos tuvieron en cuenta ese porcentaje de consumidores que no los utilizan para grabar repertorio protegido. Los 16 céntimos que se aplican por hora de grabación musical constituyen una cantidad inferior a las 30 pesetas (18 céntimos) que se establecieron por idéntico concepto... hace 13 años.

7º) Según la ley, los deudores del canon son los fabricantes y los importadores de CD. Son los fabricantes e importadores, según la Ley de Propiedad Intelectual, los obligados a pagar la remuneración por copia privada. Son ellos, y no los autores o productores, quienes están repercutiendo su importe a ese consumidor al que tanto dicen defender. Un dato llamativo: en 2001 se vendieron en España 80 millones de discos originales, una cifra que en 2004 se redujo hasta los 49 millones. En el mismo periodo, las ventas de discos vírgenes pasaron de 78 a 242 millones de unidades: un 210% más.

8º) Los colectivos anti-canon no respetan el mundo de la cultura. Es curioso que los grupos interesados en movilizar a la opinión pública contra la remuneración por copia privada afirmen que están a favor de la defensa de los derechos de autor. Pero arremeter por sistema contra los más elementales derechos laborales de los creadores demuestra un escaso aprecio por el mundo de la cultura, una de las principales fuentes de riqueza intelectual y económica con que cuenta este país. •